



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



La protección del
patrimonio cultural
subacuático

PRIMERA SESION DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION DE LA UNESCO DE 2001 SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

26-27 de marzo de 2009, París, Sede de la UNESCO
Sala II

CLT/CIH/MCO/2009/ME/90

Punto 7 del orden del día provisional: Debate sobre la elaboración de directrices operativas

Proyecto de resolución: párrafo 4

1. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático no prevé expresamente la elaboración de directrices operativas debido a que esta cuestión se dejó al buen criterio de la Reunión de los Estados Partes. Muchos Estados han opinado que la elaboración de esas directrices podría contribuir a una mejor comprensión y una aplicación más eficaz de la Convención.
2. Los principales usuarios de esas directrices operativas serían las autoridades nacionales de los Estados Partes, un posible consejo consultivo científico y técnico, los profesionales, los administradores de sitios y los interesados directos que trabajan en el ámbito de la protección del patrimonio cultural subacuático.
3. Las directrices operativas podrían:
 - a) aclarar ciertas definiciones contenidas en la Convención aunque sin dar una interpretación jurídica;
 - b) impartir orientaciones sobre el mecanismo de cooperación y consulta entre los Estados mencionado en los artículos 8 al 13 de la Convención;
 - c) reglamentar la financiación de medidas adoptadas en virtud de la Convención como, por ejemplo, para la aplicación de medidas adoptadas por un grupo de Estados que participen en una consulta y aplicadas por un Estado coordinador;
 - d) orientar sobre la designación de los Estados coordinadores en la zona;
 - e) detallar otras cuestiones de cooperación entre los Estados (formación en arqueología subacuática, transferencia de tecnología, aprovechamiento compartido de conocimientos, etc.);
 - f) definir la función de los asociados en el proceso de aplicación de la Convención; y

- g) orientar sobre la interpretación de las normas establecidas por la Convención en cuanto a aspectos de la protección operativa del patrimonio cultural subacuático.

4. La Reunión de los Estados Partes podría en consecuencia adoptar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Reunión de los Estados Partes,

1. *Habiendo examinado el documento CLT/CIH/MCO/2009/ME/90,*
2. *Pide a la Secretaría que prepare, en consulta con la Mesa de la Reunión y el Consejo Consultivo Científico y Técnico, un proyecto de directrices operativas para la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, prestando una atención prioritaria a _____, entre otros asuntos; y que le presente en la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes el resultado de sus trabajos para que lo examine y apruebe.*